

Año: 2018

Expediente: 11850/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. ÁNGEL ADRIÁN BAUTISTA DUARTE Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de junio del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

**INICIATIVA DE REFORMAS
AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**



comparecemos y exponemos:

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 8°
constitucional, 36°, 39°, de la Constitución de Política del Estado de Nuevo León,

1°, 2° y 3° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Nuevo León y 103° del reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos formalmente ante esa soberanía legislativa, a presentar:

**DECRETO DE INICIATIVA QUE REFORMA POR ADICIÓN UN TERCER
PÁRRAFO AL ARTÍCULO 228 BIS-I, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR
EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señoras y señores Diputados, es importante para el Estado de Nuevo León, y por qué no decirlo para el país, que deba transformarse la ley penal para el efecto de tratar de que su aplicación sea cada vez más eficaz y adecuada, de tal manera que permita propiciar una mejor armonía y tranquilidad social para sus habitantes, y de manera particular respeto a la convivencia de la familia. La experiencia histórica y estadística en Nuevo León, nos da a conocer que lamentablemente el delito de violencia familiar se ha incrementado de manera alarmante a partir del año 2011, y que hasta esta fecha se tienen registrados más de 11 mil casos, cuando en diciembre del año pasado, se reportaron 12,700 casos (Datos generados en la Fiscalía General del Estado).

Actualmente el Código Penal del Estado de Nuevo León, señala en su artículo 287 Bis.1, lo siguiente:

A quien cometa

Párrafo segundo; Cuando la violencia se cometa en presencia de niñas, niños, hijas, hijos o familiares, la pena se aumentará en una mitad.

En este contexto, es imprescindible para que prevalezca la paz, y el respeto al estado de derecho, promover reformas, que, como la presente, contribuya a generar y mejores condiciones de aplicación de la ley penal para procurar y prevenir el delito de violencia familiar. Por eso se **PROPONEN LAS**

SIGUIENTES REFORMAS, al artículo anteriormente señalado, para que se *adicione un tercer párrafo a dicho artículo*, para **quedar como sigue**:

ARTÍCULO 287 Bis.1, A quien cometa.....

Párrafo segundo:

Párrafo Tercero: También se aumentará una mitad a la pena que corresponda, cuando el delito, se cometa bajo las siguientes circunstancias o condiciones:

A). Cuando se causen fracturas en cualquier parte del cuerpo.

Argumentos: Es innegable que la violencia familiar es aquella que se ejecuta con fuerza y brusquedad, o que se hace contra la voluntad y el gusto de uno mismo. Se trata de un comportamiento deliberado que puede ocasionar daños físicos o psíquicos a otro sujeto. Por lo general, un comportamiento violento busca obtener o imponer algo por la fuerza en este caso es de carácter familiar. Por tal motivo en diciembre del año pasado se reportaron 17,145 casos de violencia familiar y en lo que va del año en curso se reportó otros 4,815 casos según la Subprocuraduría del Ministerio Público para el Estado de Nuevo León (hoy Fiscalía General). Por lo que, cuando se causan fracturas en cualquier parte del cuerpo se fomenta la pérdida de la integridad física, así como la afectación de la moral, y por eso debe aumentarse la sanción para dicho delito.

B). Cuando el victimario hubiese sido denunciado, acusado, o condenado dos o más veces, por el delito de violencia familiar.

Argumentos: En el caso que dicho victimario fuese denunciado por una persona o por la misma víctima y esta se vea amenazada para retirar los cargos así el ya dicho victimario tendría la facilidad de volver a cometer el delito, por lo tanto siendo ya denunciado una segunda vez se le aplicaría el doble de sanción, en el caso de ser condenado por que el ya mencionado victimario puede que sea condenado a una pena la cual, en poco tiempo el salga en libertad, así el

podiendo regresar con su familia y volverlos a agredir. El motivo de esta iniciativa no es para que ese tipo de personas o victimarios estén más tiempo en la cárcel, la intención es que dichas personas o cualquier persona, piense dos veces antes de cometer el acto, nuestro propósito es reducir dicho delito.

C). Cuando las mujeres están embarazadas.

Argumentos: Es necesario que se considere que la agresión hacia las mujeres hoy en la actualidad tiene un gran porcentaje en nuestro estado, en este fragmento el cual se menciona la agresión hacia las mujeres embarazadas es deplorable que existan hombres que por medio de la fuerza, golpes e insultos causen daños tanto físicos como psicológicos totalmente dirigidos hacia una mujer y cabe de enfatizar que también causan daños hacia la vida humana debido a que llevan en su vientre a alguien a quien darán vida, en muchas de las ocasiones dándoles la muerte a ambos tanto como a la mujer y al niño o niña.

Tomando en cuenta que en ese estado la mujer se encuentra en una posición complicada para poder tomar defensa propia, de tal manera poniendo en riesgo la vida de dos personas y es injustamente que aquellas personas que proporcionan ese daño a la vida humana no se les tome en cuenta medidas justas para la prevención de este delito, por ello, no se debe dejar pasar por alto estas situaciones que se viven hoy en día en nuestra sociedad.

Así como aquellas mujeres que han sufrido este tipo de violencia y lamentablemente para algunas situaciones no se ha hecho justicia debido a que en gran mayoría de los casos se niegan a denunciar al sujeto y la víctima se queda con el pensamiento de que no se le aplicará precisamente derecho al victimario y el seguirá infringiendo la ley tomando no solamente como a ella de su vientre a alguien a quien darán vida, en muchas de las ocasiones perjudicada sino a distintas mujeres.

Es necesario que se tomen medidas en este asunto volviendo a destacar ya que estaría privando de la vida y de la libertad a un ser humano y en muchas de las situaciones dándoles muerte en otras ocasiones dejando a la mujer con daños o golpes físicamente causándoles también traumas psicológicos, los

cuales las llevan a vivir una vida de una manera muy distinta a la normal, creemos que ustedes como legisladores, consideren que es algo necesario para la protección y sería de gran ayuda para todas aquellas mujeres que serán madres y llevan a una vida en su vientre es injustamente que por actos o acciones de sujetos tengan que vivir un mal momento en su vida haciéndoles perder algo tanpreciado como lo es un hijo este expuesto en peligro.

Para eso queremos que se haga justicia para todas aquellas mujeres que se les ha realizado violencia aun sabiendo en la situación en la que se encuentran, y esos sujetos paguen correctamente por sus acciones de manera impulsiva e irresponsablemente se les castigue de una manera justa y legalmente.

D). Cuando la víctima sufra de ausencia de capacidad mental.

Argumentos: Es muy importante tomar en cuenta que las personas con ausencia de capacidad mental son más susceptibles a sufrir cual cualquier tipo de daño, por parte de su familia, esto resulta muy injusto para el tipo de persona, en especial el de este tipo, son además uno de los elementos más vulnerables de la familia por lo tanto es necesario brindarle apoyo y protección tanto como él o ella lo requiera.

E). Cuando los victimarios sean dos ó más.

Argumentos: Muchas veces cuando ocurre violencia familiar, hay una o más personas agredidas por UNO o MÁS agresores, esta reforma que proponemos nos puede ayudar a que disminuya lo llamado "violencia familiar" ya que se puede dictar sentencia y la condena sería severa, dependiendo del grado de agresividad y/o de que tan afectada esté la víctima; cabe resaltar que los victimarios tomarían terapias psicológicas para tratar de ver por qué son unas personas tan agresivas, todo esto se hace con el fin de reducir las tasas.

F). Cuando el victimario este bajo los efectos del alcohol, sustancias de estupefacientes o psicotrópicos en estado voluntario.

Argumentos: Debido a la situación de inseguridad que existe en el estado, escuchar o saber de personas que actúan de manera irracional por el

abuso de sustancias, desde las prohibidas como las drogas, hasta las permitidas por la ley como lo es el alcohol, de manera que se ha vuelto algo muy concurrente percatarnos de peleas o agresiones en el vínculo familiar que son resultado de que las personas se encuentren bajo el efecto de las mismas, creemos que es un elemento que los victimarios hasta cierto punto pueden usar para excusarse de sus actos y tratar de dar lógica a las agresiones o actos de violencia que realizan, más sin embargo es importante analizar esta situación ya que este factor debería ser considerado como un agravante, muchas veces el agresor puede declarar que no sabía lo que hacía, en cuanto a que el mismo no padece de alguna incapacidad mental, debería de ser juzgado con una pena más alta, puesto que su estado fue resultado de sus propias decisiones, agregando que las cosas podrían pasar de unas simples lesiones algún otro delito de mayor gravedad por no encontrarse en sus cinco sentidos.

G). Cuando se cometa en paraje solitario.

Argumentos: Se hace referencia en los casos, donde el victimario golpea o lesiona a la víctima para poder abusar de ella sexualmente o en otro caso asesinar en espacios sin habitantes, ya se lotes baldíos, fraccionamientos no habitados u abandonados. Por lo que no hay muchas seguridades en la ciudad y las penas no son suficientes para los victimarios ya que estos no temen a la ley por el hecho de que piensan que por ser hombre o mujer la ley no hará justicia para víctima y es necesario imponer una pena para poder cuidar y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Para ello hacemos la petición, para que a partir de esta se haga justicia y castigar a esas personas que no tienen la capacidad de pensar en la víctima y en sus familias, en las lesiones, daños psicológicos y daños al sentimiento que le pueden dejar secuelas para toda la vida de las mismas.

H). Cuando las víctimas sean menores de edad, o personas de la tercera edad.

Argumentos: Cuando ocurra un delito hacia personas menores de edad y/o tercera edad la sanción debe ser justa, igualatoria hacia el victimario, para que así no vuelva a cometer el mismo delito dándole una sentencia de prisión y también se le debe mencionar al victimario que para relacionarse de nuevo con la sociedad debe cumplir con ciertos requisitos, por ejemplo; acudir a citas psicológicas, acudir cada mes a la procuraduría a firmar donde se comprometa que no volverá a cometer el mismo delito hacia ambas personas, ya que si vuelve a ser detenido de nuevo se castigara, sin derecho de fianza y así podremos hacer que todo tipo de persona ya mencionadas se atrevan a denunciar cualquier tipo de problema en el que se encuentren amenazados o violentados física y psicológicamente.

I). Cuando la víctima es amenazada de manera sistemática.

Argumentos: Cuando una persona es dañada psicológicamente o físicamente existe siempre una amenaza hacia la persona de su victimario estas amenazas consiste más que nada en que la víctima no denuncie a su victimario ya sea cualquier tipo de agresión, para que el victimario tenga una sanción justa e igualatoria debe ser denunciada ya sea por un tercero siempre y cuando cuenten con pruebas para que se pueda realizar su detención y así poder darle una condena de prisión y si esta persona vuelve a repetir la misma situación se podría dar hasta una cadena perpetua, para que así la gente se atreva a ayudar a las víctimas amenazadas ya sea cualquier de problema.

J). Cuando el victimario, es denunciado por más de veces.

Argumentos: La necesidad de reformar este artículo y en especial integrar esta fracción, es la importancia de bajar el índice de violencia, aumentando las penas privativas y pecuniarias, para en este caso las persona que cometa dicho delito, siendo una reforma con más fuerza, con sanciones que permitan abarcar cada una de las lagunas que muchas veces no se sancionan y que eso da paso a un reiterado comportamiento delictivo, Este inciso, busca la posibilidad de que la víctima pueda ser escuchada y apoyada por un tercero que

ha visto o ha sufrido daño alguno por el mismo sujeto, ya que muchas veces la víctima o víctimas son amedrentadas e intimidadas por el victimario o victimarios, haciendo que la víctima entre en un estado de miedo e inseguridad al no poder contar con un tercero que apoye y de seguridad a la hora de denunciar y hacer público su caso. Y así mismo tener más fuerza y más credibilidad las denuncias siendo apoyadas por un tercero que de fe, apoyo y pueda sustentar dicho delito. Y que, siendo el victimario, denunciado por dos, o más personas sea acreedor a una sanción mayor por el grado reiterado del comportamiento y por la fuerza de que dos o más personas sean quien apoyen y denuncien dicho acto ante las autoridades competentes.

K). Cuando el victimario utilice armas de fuego, y/o cualquier objeto que cause daños.

Argumentos: Hablar sobre que incremente la sanción o pongan una medida más fuerte a aquellas personas que amenazan de que si los demandan les ira peor muchas de las mujeres no demandan porque saben que las sanciones que les podrán no les garantiza su seguridad o las de su familia porque saben que la sanción no es tan grave y saldrían rápidamente si solamente los golpes son mínimos entonces ella corren riesgos, nuestra opinión seria que multipliquen la pena o tripliquen la pena depende de las amenazas que le allá hecho el agresor a la victimaria y para aquello de garantizar la seguridad de la mujer antes de que salga el agresor, hacerle unos exámenes psicológicos.

L). Cuando se cometa el delito en la vía pública.

Argumentos: Expone daños psicológicos a las víctimas y esto puede hacer que se contraiga trauma psicológico y daños a terceros por el simple hecho de que los terceros presencien el acto ya mencionado y si se encuentran menores de edad en dicho acto estos pueden llegar a imitar el acto de violencia pensando que está bien referente el acto y el más mencionado delito. Máxime cuando se trata de que se cometa el delito de violencia familiar en lugares públicos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a ese H. Parlamento del Estado de Nuevo León, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Se nos tenga por presentando formal **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 287 BIS 1, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en materia de **VIOLENCIA FAMILIAR**. En su oportunidad sea turnada esta iniciativa, a la **COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, y oportunamente sea **DISCUTIDA Y APROBADA**, en sus términos.

SEGUNDO: Una vez hecho lo anterior, sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, para su vigencia y validez correspondiente.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, Junio de 2018

MTRA. DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ

DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

ÁNGEL ADRIÁN BAUTISTA DUARTE

CECILIA MINERVA GONZÁLEZ MÉNDEZ

GABRIELA GONZÁLEZ MÉNDEZ



12:34 h

Moreno
Quiroz

EVELYN YAVIDA MORENO HERNÁNDEZ,

CESAR JAIR QUIROZ ORTEGA

Hatziri

HATZIRI MONSERRAT BENÍTEZ VÁZQUEZ

Jessica

JESSICA PAOLA TORRES HERNÁNDEZ

Rodrigo

RODRIGO INIESTA PUGA

Enrique

ENRIQUE MORENO LAURA

Ana Laura

ANA LAURA MACÍAS ALANÍS

Victor Manuel *Gurzu* *Suarez*

Humberto *Missael* *Ledezma* *Cerdas*

Francisco *Elias* *Sanchez* *Galvan*

Stephanie *Monserrat* *Perez* *Dávalos*

Mazen

Sachiel *Aleista* *Herrera* *Tingero*



12:34hr